



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA**  
**UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TÍTULO**

**“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”.**

*Tesis, previa a la obtención del título de Abogado.*

**Autor:**

**ROBERTO EUSEBIO DOMINGUEZ SANTÍN**

**Director:**

**DR. FELIPE NEPTALÍ SOLANO MG.**

**Loja - Ecuador**

**2017**

## CERTIFICACIÓN:

Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez Mg.Sc.

DOCENTE DE LA CARRERA DE DERECHO, DE LA UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA;

### CERTIFICO:

Que he dirigido y revisado la presente tesis titulada: “REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”, previa a la obtención del grado de Abogado, elaborado por el Sr. **ROBERTO EUSEBIO DOMINGUEZ SANTÍN**, el mismo que cumple con las exigencias reglamentarias, de forma y fondo, por lo que autorizo su presentación a la autoridad académica correspondiente.

Loja, Julio del 2017



Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez Mg.Sc.

**DIRECTOR DE TESIS**

## AUTORÍA

Yo, **ROBERTO EUSEBIO DOMINGUEZ SANTÍN**, con declaro ser autor del presente trabajo de tesis, y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y sus representantes jurídicos de posibles reclamos o acciones legales por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi tesis en el repositorio Institucional- Biblioteca Virtual.

**AUTOR: ROBERTO EUSEBIO DOMINGUEZ SANTÍN**

FIRMA: .....

CEDULA: 1103746499

FECHA: Loja, julio de 2017

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE TESIS POR PARTE DEL AUTOR,  
PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL Y  
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.**

Yo, **ROBERTO EUSEBIO DOMINGUEZ SANTÍN**, declaro ser autor del presente trabajo de tesis titulada: **“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”**. Como requisitos para obtener el grado de Abogado; autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja, para que con fines académicos muestre al mundo la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este texto en el RDI en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad. La Universidad Nacional de Loja no se responsabiliza por el plagio o copia de la tesis que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja a los 13 días del mes de julio del dos mil diez y siete, firma la autora.

FIRMA: .....

**AUTOR: ROBERTO EUSEBIO DOMINGUEZ SANTÍN**

**CEDULA: 1103746499**

**DIRECCIÓN:** Bolívar y Miguel Salvador, Vilcabamba

**CORREO ELECTRÓNICO:** robertodominguezs@yahoo.com

**TELÉFONO:** 0993203301

**DIRECTOR DE TESIS:** Dr. Felipe Neptalí Solano Gutiérrez Mg. Sc.

**DATOS COMPLEMENTARIOS**

**TRIBUNAL DE GRADO:** Dr. Mgs. Marcelo Armando Costa Cevallos

Dr. Mgs. Augusto Patricio Astudillo Ontaneda

Dr. Mgs. Darwin Romeo Quiroz Castro

## **DEDICATORIA**

Dedico el presente trabajo de investigación a mi Dios, a mi madre y a mis hermanos, esposa, hijas y a toda mi familia, quienes me han apoyado incondicional en cada una de mis metas y ahora en la culminación de mis estudios.

Roberto Eusebio

## **AGRADECIMIENTO**

A la Universidad Nacional de Loja, a la Unidad de Educación a Distancia y a la Carrera de Derecho, que me acogió en sus aulas, a sus autoridades y docentes, quienes dieron de sí sus conocimientos y experiencias para mi formación moral y profesional.

De manera especial, expreso mi reconocimiento y gratitud al Dr. Felipe Neptalí Solano Mg. Director de Tesis, a quien le debo varias horas de paciente dedicación y sabia asesoría, la misma que me permitió concluir con éxito este trabajo de tesis.

## **AUTOR**

# TABLA DE CONTENIDOS

CERTIFICACIÓN

AUTORÍA

CARTA DE AUTORIZACIÓN

DEDICATORIA

AGRADECIMIENTO

TABLA DE CONTENIDOS

1. TÍTULO

2. RESUMEN

2.1. ABSTRACT

3. INTRODUCCIÓN

4. REVISIÓN DE LITERATURA:

4.1. MARCO CONCEPTUAL

Estado

Derecho de Igualdad

Concesiones

Zonas de Seguridad

Frontera

Extranjero

Bienes

Inmuebles

Compraventa

Las políticas migratorias

## 4.2. MARCO DOCTRINARIO

Condición humana del migrante

El Derecho a la Libertad de Tránsito.

El Derecho a la Libertad

## 4.3. MARCO JURÍDICO

Constitución de la República del Ecuador

Ley de Seguridad Pública y del Estado

## 4.4. DERECHO COMPARADO

México

España

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

Materiales

Métodos.

Procedimientos y Técnicas.

## 6. RESULTADOS

Resultados de la aplicación de las encuestas

Resultados de la aplicación de las entrevistas

## 7. DISCUSIÓN

Verificación de objetivos

Contrastación de hipótesis

Fundamentación jurídica para el proyecto de reforma.

## 8. CONCLUSIONES

## 9 RECOMENDACIONES

9.1 Propuesta De Reforma Jurídica

10. BIBLIOGRAFÍA

11. ANEXOS

Proyecto de Tesis

ÍNDICE

## **1. TÍTULO**

**“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”.**

## **2. RESUMEN**

Nuestra Constitución de la República dentro de su ordenamiento jurídico determina en su Art.11 numeral 2 “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Al respecto cabe mencionar que este artículo constitucional, hace referencia el principio de igualdad y como tal, se debe aplicar a todas las áreas del Derecho en la regulación de las actividades del hombre, en particular se ha desarrollado como derecho fundamental, humano y en la actualidad, con mayor relevancia.

El Art. 40 de la Ley de Seguridad Nacional y de Estado, determina “la prohibición a extranjeros.- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.

Se exceptúan también las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por:

1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y,
2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.

El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación.”<sup>1</sup>

Cabe mencionar que en cuanto a la adquisición de un bien inmueble por parte de una persona natural o extranjera se prohíbe la posesión,

---

<sup>1</sup> LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013.

adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas. De las cuales existe también excepciones en la adquisición de tierras y concesiones realizadas por: matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y, las personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos. Al respecto se puede observar que el Art.40 de ésta Ley, está en contra con la igualdad de derechos y obligaciones que menciona la Constitución de la República, ya que se coarta los derechos de adquirir un bien con estas características, además de que debe cumplir un lapso de tiempo de cinco años domiciliado de forma continua e ininterrumpida; es así que por el mismo hecho de su calidad de extranjero, en la mayoría de casos tanto su familia como sus negocios radican en el país de su origen y en otros, por lo que tendría que interrumpir su estadía y domicilio en algunos casos de forma continua. Por lo que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, amerita una reforma, en cuanto a las excepciones de las prohibiciones de adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad, por cuanto vulnera los derechos de igualdad que nos otorga la Constitución de la República.

## **2.1. Abstract**

Our Constitution within its legal system determines in its article Art.11 2 "all persons are equal and shall enjoy the same rights, duties and opportunities

No one may be discriminated against on grounds of ethnic group, place of birth, age, sex, gender identity, cultural identity, marital status, language, religion, ideology, political affiliation, judicial history, socio-economic condition, immigration status, sexual orientation, State of health, carry HIV, disability, physical differences; or by any other distinction, personal or collective, temporary or permanent, which has the object or result impairing or nullifying the recognition, enjoyment or exercise of the rights. The law shall punish all forms of discrimination. The State shall take affirmative action measures that promote real equality in favour of holders of rights who are in a situation of inequality

In this respect it is worth mentioning that this constitutional article, references the principle of equality, and as such, it should apply to all areas of the law in the regulation of the activities of man, in particular has been developed as a fundamental, human right and today, with greater relevance

Article 40 of the law of national security and State, determines "the ban on foreigners-is prohibited to natural persons or legal foreign and domestic legal entities made up of one or more natural persons or foreign legal, possession, acquisition and land concessions in the areas of border security

and the reserved areas of security with the exception of the populated and urban areas located in these areas.

Also except for the acquisitions of lands and concessions made by: 1. in fact legally recognized, Ecuadorian and Ecuadorians with foreign marriages and unions, whose marital and indeed society have at least 5 years of duration; and, 2. National legal persons whose foreign partners are domiciled in the country for a period of at least 5 years, continuous and uninterrupted.

The regulations under this law shall define the terms of its implementation.

It is worth mentioning that in terms of the acquisition of real estate by a natural person or foreign prohibited the possession, acquisition, and land concessions in the areas of border security and the reserved areas of security, with the exception of towns and urban areas located in these areas. Of which there is also exception in the acquisition of lands and concessions made by: in fact legally recognized, Ecuadorian and Ecuadorians with foreign marriages and unions, whose marital and indeed society have at least 5 years of duration; and national legal persons whose foreign partners are domiciled in the country for a period of at least 5 years, continuous and uninterrupted.

In this respect you can see the Art.40 of this law, is against with equality of rights and obligations which mentions the Constitution of the Republic, since is restricts rights of acquiring an asset with these characteristics, that it must

meet a time span of five years domiciled continuously and uninterrupted; It is so for the same quality of foreigner, in the majority of cases both his business and his family reside in the country of their origin and in others, so it would have to interrupt his stay and address in some cases on an ongoing basis.

So the law of public security and the State, deserves a reform, as exceptions to the prohibitions of acquisition of lands and concessions in areas of reserved areas of security and border security, as it violates the rights of equality that gives us the Constitution of the Republic.

### 3. INTRODUCCIÓN

El desarrollo del presente trabajo de investigación titulada: **“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”**, busca determinar la insuficiencia jurídica del Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto en cuanto a las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas por parte de extranjeros.

El presente trabajo de investigación lo he realizado partiendo del acopio de bibliografía, con el propósito de conceptualizar aspectos relacionados con: Estado, el Derecho de igualdad, concesiones, zonas de seguridad, la frontera, el extranjero, los bienes, inmuebles, la compraventa y las políticas migratorias. Mientras que en el Marco Doctrinario menciona: la condición humana del migrante , el derecho a la libertad de tránsito y el derecho a la libertad. En cuanto al Marco Jurídico, se menciona la Constitución de la República del Ecuador y la Ley de Seguridad Pública y del Estado. Por último en la Legislación comparada, se detalla las legislaciones de México y España.

Después de la revisión de literatura, se especifican los métodos y técnicas que se utilizó en el desarrollo de la investigación, seguidamente se expone los resultados de la investigación de campo con la aplicación de una encuesta a 30 a abogados en libre ejercicio profesional y la aplicación de las entrevistas.

Luego se realizó la discusión con la comprobación de objetivos, contrastación de hipótesis y criterios jurídicos, doctrinarios y de opinión que sustenta la propuesta.

Para finalmente terminar con las conclusiones, recomendaciones y la propuesta de reforma encaminada a subsanar la insuficiencia jurídica del Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto en cuanto a las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas por parte de extranjeros.

## **4. REVISIÓN DE LITERATURA:**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **Estado**

Las instituciones del Estado, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, Eficiencia, Calidad, Jerarquía, Desconcentración, Descentralización, para Guillermo Cabanellas, El Estado “Es la sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior, capaz de reafirmar su personalidad y responsabilidad, frente a sus similares exteriores”, mientras que el Derecho “Es el conjunto de deberes y atribuciones que se ejerce colectivamente La evolución tanto del Estado como del Derecho, forma conceptos filosóficos y doctrinales respecto a la propiedad privada, definiendo al Estado y

Derecho, que forman nociones diferentes, generándose corrientes filosóficas sobre la teoría del Estado.”<sup>2</sup>

El sistema ecuatoriano es una compleja estructura de poder que mantiene un orden jerárquico, es decir mantiene un orden que parte de la carta magna o Constitución de la República, la misma que representa el centro del cual giran todas las relaciones u atribuciones que nacen de la ley.

El Estado garantiza que todas las personas sean iguales ante la ley y posean la igualdad de derechos que solo se enmarcan con el cumplimiento eficaz de sus derechos que deberán ser exigidos ante una autoridad competente la misma que solo ejerce su ámbito y competencia jurisdiccional de acuerdo a la ley porque solo la competencia nace de la ley, el Estado racional "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional.

En la sociedad primitiva no existió el Estado. Las funciones de dirección eran realizadas por la propia sociedad. El Estado no nace de la naturaleza humana sino de las relaciones sociales basadas en la propiedad privada y en las clases.

---

<sup>2</sup> CABANELLAS GUILLERMO, Diccionario Jurídico Elemental, Definición de Estado y Derecho, 2003 Eliasta PÁG 23

El Estado actúa como instrumento de dirección y de gobierno de las clases dominantes. Sus recursos incluyen la coerción y la violencia. La herencia del Estado es el poder político de la clase económicamente dominante, que se ejerce sobre un territorio y la población ahí asentada.

El Estado actúa como instrumento de dirección para el gobierno de las clases dominantes. Su poder político lo ejerce sobre un territorio y población establecida.

“El Estado es la máxima estructura de la convivencia política, en tanto la comunidad internacional no adquiera características morfológicas más consolidadas, eficaces, debiendo entenderse por estructura política un conjunto de elementos interdependientes que configuran, organizan y encauzan, con relativa permanencia, los diferentes procesos”<sup>3</sup>.

El Estado como máxima autoridad ejerce su poder regulando la vida y relaciones sociales de los habitantes de un territorio determinado. El Estado, como estructura de poder implica la relación política gobernantes – gobernados que, por ser anterior a él, puede reemplazarse a nuevas estructuras post-estatales susceptibles de configurar distinta aquella relación en el nuevo mundo sobreviniente, en el que tenderá a desbordar quizá, el estrecho marco estatal.

---

<sup>3</sup> VERDU, Lucas, autor citado en el Diccionario Jurídico Anbar, Primera Edición. Volumen III, Fondo de la Cultura Ecuatoriana.- Cuenca Ecuador 1998.- Pág. 371

## **Derecho de Igualdad**

El derecho a la igualdad reviste, por ello, un carácter genérico en la medida que se proyecta sobre toda las relaciones jurídicas y, muy en particular sobre lo que se realizan entre los ciudadanos y los poderes públicos. Nos es pues, aunque decirlo puede parecer ocioso un derecho a ser igual a los demás, sino a ser tratado igual a los demás en todas y cada una de las relaciones jurídicas que se realizan.

El dato real es el hecho incontestable de que los ciudadanos se hallan, en realidad, en una situación de desigualdad: Podrán ser iguales ante la ley pero no lo son en la realidad.

En tal sentido la igualdad es un principio que intenta colocar a las personas en situaciones idénticas, que viene a ser el atributo que tiene toda persona para ser tratado ante la Ley con las mismas condiciones que a sus semejantes que se encuentren en las mismas situaciones.

Esto es que a toda persona el Estado le otorga derechos y obligaciones de manera que de igual forma se lo trata ante la Ley sin distinción alguna. Sin embargo la igualdad ante la Ley no impide otorgar un trato desigual a los ciudadanos de acuerdo a determinadas circunstancias o condiciones lo que puede ser por situaciones de hecho, por la finalidad, lo cual implica que

dicha finalidad sea razonable, es decir, admisible desde la perspectiva de los preceptos, valores y principios constitucionales, que al concurrir estas circunstancias, el trato desigual será admisible y por ello constitutivo de una diferenciación constitucional legítima.

## **Concesiones**

La concesión proviene del vocablo latino “concessio que quiere decir acordar, conceder, ceder, consentir o permitir”<sup>4</sup>

Además es un término genérico que califica diversos actos mediante los cuales la administración confiere a personas privadas ciertos derechos o ventajas especiales, sobre el dominio del Estado o respecto del público mediante sujeción a determinadas cargas y obligaciones, la mayoría de las veces, tales derechos y ventajas complementan el ejercicio de ciertas prerrogativas administrativas. Roberto Dromi define a la concesión como “el traspaso de los poderes propios del concedente (Administración) al concesionario (particular). Por

## **Zonas de Seguridad**

La Zona de Seguridad es definida como un “lugar de refugio temporal al aire libre, que debe cumplir con las características de ofrecer seguridad

---

<sup>4</sup> FERNÁNDEZ, Emilio. “Diccionario de Derecho Público. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina, 1981. Pág. 767

para la vida de quienes lleguen a ese punto. Para entender de manera correcta el concepto de Zona de Seguridad, se debe aclarar qué se entiende por las zonas en ambientes laborales y en ambientes en que estamos frente a emergencias naturales.”<sup>5</sup>

Es necesario complementar esta identificación de las zonas seguras con la entrega de información de manera clara y adecuada al personal y a la población. Para ello, además de la disposición de ésta en lugares públicos, se recomienda realizar algunos ensayos o simulacros, los que permitirán corregir actuaciones que puedan llevarnos a situaciones de pánico o de mayor complejidad.

La Zona de Seguridad es definida como un “lugar de refugio temporal al aire libre, que debe cumplir con las características de ofrecer seguridad para la vida de quienes lleguen a ese punto. Para entender de manera correcta el concepto de Zona de Seguridad, se debe aclarar qué se entiende por las zonas en ambientes laborales y en ambientes en que estamos frente a emergencias naturales.

Por Zona de Seguridad se entiende aquella que la organización define como tal y en la cual los riesgos están bajo control. Para su designación se debe considerar que no existan elementos que puedan producir daños por

---

<sup>5</sup> IBIDEM

caídas (árboles, cables eléctricos, estructuras antiguas, etc.)”. Se señala como punto o zona de encuentro ante un evento en que existe la necesidad de evacuar un área de trabajo o en que, por ejemplo, haya gran cantidad de público, ya sean clientes o visitantes, debido a una emergencia de riesgo natural, como terremoto o tsunami.

También se habla de zona de seguridad cuando los equipos de emergencia realizan algunos trabajos en los cuales se debe concurrir a minimizar eventuales pérdidas, por lo tanto, se implementan estas áreas al momento de realizar labores en que se busca evitar potencial daño a las personas que no tienen relación con la emergencia, como por ejemplo en aquellos casos en que ocurran incendios o derrames.

## **Frontera**

Encontrar una definición doctrinaria para la palabra fronteras, es un asunto nutrido de realidades comunes, relacionadas con: la geografía, la historia, la cultura y la tradición de los pueblos.

El elemento cultural definiría a la frontera norte ecuatoriana como un espacio de encuentro, en palabras de Correa (2003). “pertenecen al mismo

mapa cultural. Comunidades ancestrales han marcado el trillo común de estas tierras”<sup>6</sup>

Por ello el enfoque de la frontera norte desde la cultura debería reconocer lo diverso, lo diferente y necesariamente lo compartido de las comunidades fronterizas, sin embargo la interacción de culturas como lo expresa Cardoso de Oliveira (1992) éstas “pueden ser simétricas, asimétricas y jerárquicas, o parte de un sistema de dominación y sujeción como en las áreas de fricción interétnica”<sup>7</sup>

## **Extranjero**

Mabel Goldstein, extranjero es el “Ciudadano de un país con relación con cualquier otro”<sup>8</sup>

El extranjero es la persona que siendo de un país, se encuentra o está viviendo en otro, en sí constituye la persona de otra nación Manuel Ossorio señal que extranjero es la “Persona que se encuentra transitoria o permanentemente en país cuya nacionalidad no posee por ser o súbdito de otro país o apátrida. No se consideran extranjeros quienes, nacidos en otro

---

<sup>6</sup> FERNÁNDEZ, Emilio. “Diccionario de Derecho Público. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina, 1981. Pág. 767

<sup>7</sup> LONDOÑO, Mota Jaime Eduardo; La Frontera, Un concepto en construcción; en Territorios y Metáforas; Hombre Nuevo Editores; 2003, Medellín Colombia, Pág. 75

<sup>8</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Eliasta, Buenos Aires-Argentina, 2001, Pág. 411.

país, adquieren por naturalización la ciudadanía de la nación en que habitan.”<sup>9</sup>

Los extranjeros están sometidos a obligaciones y gozan de derechos en el país en que residen. Esos derechos no son sólo de carácter civil, sino a veces también de orden político, especialmente en materia municipal.

La palabra extranjero sirve para designar a aquel que es ajeno a un país, con respecto de su nacionalidad o soberanía. De igual forma se aplica al que por nacimiento, situaciones filiales, de naturalización o por cualesquier otra causa no pertenece a nuestro país de origen o aquél en el que nos encontramos.

## **Bienes**

Arturo Alessandri Rodríguez, acerca de los bienes, señala” Bienes son las cosas susceptibles de apropiación efectiva o virtual. Los astros, el aire, alta mar, son cosas pero no bienes, porque no se puede apropiarse de ellas, ni un particular ni el Estado.”

---

<sup>9</sup> HURTADO LARREA, Oswaldo, Dos mundos superpuestos, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988, Pág. 2

Los bienes son cosas susceptibles de ser apropiadas, poseídas por el hombre, los bienes apropiables por el hombre son las cosas corporales muebles o inmuebles, no son apropiables el sol, el aire, son cosas pero no bienes, nadie puede apropiarse de ellos.

## **Inmuebles**

En principio, la noción de inmueble, está ligada a la de fijeza. El concepto de inmueble evoca una cosa que no es susceptible de trasladar de un lugar a otro sin alterar su naturaleza, el concepto de mueble corresponde a una cosa cuyo traslado es posible sin ningún riesgo para su substancia.

La diferencia fundamental entre mueble e inmueble radica, en la movilidad y la inmovilidad, pues mientras los muebles pueden ser trasladados de un lugar a otro, los inmuebles permanecen fijos, arraigados a la tierra.

Aunque ciertos muebles pueden ser considerados inmuebles por destinación, cuando están al servicio de una finca, herramientas, animales, maquinarias.

Se consideran inmuebles por naturaleza, los que en esencia responden a la definición, son cosas que no pueden trasladarse de un lugar a otro, las

tierras y las minas, las que se adhieren a la tierra como los edificios y los árboles.

## **Compraventa**

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a dicho término como: “La acción de comprar y vender”<sup>10</sup>.

Etimológicamente la palabra compraventa viene del latín “*re pro pretio*”<sup>11</sup>

En la sociedad moderna en la que el dinero es mundialmente conocido y usado, el inmenso campo que abarca la compraventa; así como la importancia que tiene dentro del interés de las personas, en el desarrollo de los pueblos en los aspectos económico -social en nuestro país y por ende en todo el mundo, es trascendental.

## **Las políticas migratorias**

Es importante identificar dentro del contexto de los aspectos conceptuales que tiene relación con el tema, lo referente a las políticas migratorias, para lo cual se debe puntualizar que: “La política migratoria es una política

---

<sup>10</sup> ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo, De los Contratos, Editorial Temis S.A., Editorial Jurídica de Chile, Bogotá-Colombia, 2011, pág. 34

<sup>11</sup> LARREA, Juan, Compendio de la Legislación Ecuatoriana, Corporación de estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 1975, Pág. 133

pública, que contiene un cuadro normativo de acción dirigido al manejo de los asuntos migratorios de un país”<sup>12</sup>

De acuerdo con la definición anterior, las políticas migratorias, son las políticas implementadas por el Estado a fin de regular o de normar todo lo relacionado con los asuntos migratorios. En el caso del Ecuador, las políticas migratorias, están dadas por las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, y en leyes como la Ley de Migración, y la Ley de Extranjería, que deben cumplirse tanto por parte del Estado como ente regulador de este tema, como para las personas que tienen la condición de migrantes.

---

<sup>12</sup> DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679

## **4.2 MARCO DOCTRINARIO**

### **Condición humana del migrante**

Rodrigo Borja señala que “A la persona le asisten dos clases de derechos: unos que le son inherentes por su calidad humana, y que por tanto son comunes a todas las demás personas, y otros que le pertenecen en cuanto elemento políticamente activo del Estado, es decir, en cuanto ciudadano.”<sup>13</sup>

Los derechos a la calidad humana constituyen los derechos civiles, categorizados en nuestra Constitución como los derechos de libertad, como por ejemplo a la vida, la dignidad, a la libertad, al libre tránsito, entre otras; y, los derechos políticos la participación de la actividad humano al poder político, refiriéndose a la administración del Estado en cuanto a elegir y ser elegidos.

Las personas extranjeras por el hecho de serlo, no deben ser discriminadas, pues ellos tienen derecho y uno de ello son los Derechos Humanos, que al decir de Ramiro Larrea, quien cita a Pablo Lucas señala que “La esencia de los derechos Humanos, como racionales significa el respeto a la dignidad y libertad de la persona y, como socialidad supone la

---

<sup>13</sup> BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 17

negación de la explotación del hombre por el hombre, sea que se ejerza mediante los monopolios y el despilfarro social, sea mediante la represión institucional latente en el sistema.

Quiere decir así mismo, que los derechos humanos deben resguardarse frente a su depreciación y manipulación propias de los métodos enajenadores de la sociedad de consumo.”<sup>14</sup>

El respeto a los derechos deben observarse en cualquier instante, es así que este autor manifiesta que aunque estén despilfarrando el dinero, se deben respetar sus mínimos derecho, darles lo necesario para que no se vulneren el derecho ciudadano de las personas.

Y es precisamente en este orden de ideas que cabe referencia a la detención de extranjeros, que se proceden a través de los denominados batidas, para luego escoger quienes están documentados o no, pues no se respeta un derecho a la libertad, no se puede detener a un extranjero por el solo hecho de estar circulando por un lugar o estar trabajando en otro, debe conocerse de antemano su situación migratoria, para proceder a su detención, y si es el caso a la deportación, siempre y cuando se respete el debido proceso.

---

<sup>14</sup> ZAVALA EGAS, Jorge: Teoría y práctica procesal constitucional. Editores Edilex S.A., Guayaquil – Ecuador, 2011, p. 50

La condición humana es un término que abarca la totalidad de la experiencia de ser humanos y de vivir vidas humanas. Como entidades mortales, hay una serie de acontecimientos biológicamente determinados que son comunes a la mayoría de las vidas humanas, y la manera en que reaccionan los seres humanos o hacen frente a estos acontecimientos constituye la condición humana.

### **El Derecho a la Libertad de Tránsito.**

El doctor Miguel Carbonel, escribe el siguiente aporte conceptual respecto del derecho que estamos tratando: “La libertad de tránsito consiste en la facultad de desplazarse o circular libremente por todo el territorio de un Estado, así como de entrar o salir del mismo y de elegir libremente en él su lugar de residencia”<sup>15</sup>

De acuerdo con el concepto anterior, la libertad de tránsito es el derecho que otorga a su titular la facultad para circular libremente por todo el territorio de un Estado, así como entrar o salir de sus fronteras y poder elegir en forma libre, el lugar de su residencia dentro de ese territorio.

---

<sup>15</sup> CARBONEL Miguel, Libertad de Tránsito y Fronteras, la gran cuestión del Siglo XXI, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, México D.F., 2001, pág.11

La libertad de tránsito no es un derecho absoluto porque puede ser limitada por diversas razones, entre otras, por sanidad, mandato judicial o aplicación de la ley de extranjería de cada país.

Asimismo, pueden exigirse determinados requisitos legales o administrativos para su ejercicio, los cuales deben ser razonables a fin de no desnaturalizarlo. Así por ejemplo, es razonable que las autoridades exijan la presentación del pasaporte respectivo a las personas que van a salir de un país, pero no lo sería que la autoridad correspondiente cobre una cifra exorbitante para la obtención del mismo.

La protección de la libertad de tránsito presenta distintos alcances, dependiendo de si quien ejerce el derecho tiene la condición de nacional o extranjero respecto del territorio al cual quiere ingresar, en el que desea permanecer o residir, o del que pretende salir.

La libertad de tránsito es un derecho constitucional, y como tal no es absoluto, su ejercicio en determinadas circunstancias ciertamente está limitado no solo por las leyes secundarias, sino por la misma Constitución.

## **El Derecho a la Libertad**

Libertad “...la libertad en su sentido natural y verdadero, es la facultad que tiene el hombre de obrar o de no obrar en todo como crea conveniente”<sup>16</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 declara todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, en su artículo 3 manifiesta todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal. La frágil realidad del ejercicio de los derechos se ha manifestado como una constante a lo largo de la historia. La sociedad humana constituida por el conjunto de las relaciones entre individuos, se ha forjado en muchos aspectos sobre la pasión del poder y el demonio que ha marginado la consideración de persona para multitudes de seres humanos.

---

<sup>16</sup> CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.-Tomo III. Heliasta. 1998. Pág. 178

### 4.3 MARCO JURÍDICO

#### Constitución de la República del Ecuador

**“Art. 7.-** Son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento:

1. Las personas nacidas en el Ecuador.
2. Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
3. Las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera”<sup>17</sup>.

Al respecto nuestra Constitución de la República, otorga la calidad de las personas que son ecuatorianos (as) por nacimiento, entendiéndose que son las personas que nacen en el territorio ecuatoriano, las personas nacidas en el extranjero de padres ecuatorianos y las personas que nacen en la frontera y que pertenecen a cualquier comunidad indígena, pueblo o nacionalidad.

**Art. 8.-** Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas:

1. Las que obtengan la carta de naturalización.

---

<sup>17</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito. Corporación de estudios y publicaciones.

2. Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no expresen voluntad contraria.

3. Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.

4. Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley.

5. Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual. Quienes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. La nacionalidad ecuatoriana adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa.”<sup>18</sup>

Mientras que las personas que tienen la calidad de ecuatoriano por naturalidad, son quienes obtengan la carta de naturalización, las extranjeras adoptadas por cualquier ecuatoriano y las nacidas en el exterior de padres ecuatorianos.

---

<sup>18</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito. Corporación de estudios y publicaciones.

**“Art. 9.-** Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”<sup>19</sup> En cuanto a este articulado, menciona que todas las personas tanto ecuatorianos y extranjeros tienen los mismos derechos que si fuera ecuatoriano, es decir tiene igualdad de derechos, garantías y obligaciones.

El **Art. 82** de la Constitución de la República reconoce el derecho a la seguridad jurídica, señalando que: “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.<sup>20</sup>

La Corte Constitucional recogiendo la doctrina internacional, ha señalado que se entiende por seguridad jurídica a la suma de una serie de factores, entre ellos la certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa, irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, los cuales se equilibran para promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad en libertad.

---

<sup>19</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito. Corporación de estudios y publicaciones.

<sup>20</sup> IBIDEM

Para hablar de libertad personal, debemos recurrir a su concepto, partiendo del hecho de que todas las personas nacen libres y en el transcurso de su existencia deciden lo que mejor convenga a sus intereses, dentro de una sociedad que se desarrolla en un marco constitucional y legal.

Donde hay esclavitud no tiene vigencia la libertad personal, así se desprende de la lectura del **Art. 66 número 29 letras a y b** de la Constitución. No hay duda, que la libertad personal es un derecho fundamental, limitado, esta limitación está dada por la privación de la libertad, la que podrá ordenarse de manera excepcional como último recurso. Esta investigación se concreta especialmente a analizar la libertad ambulatoria y su limitación.

### **Ley de Seguridad Pública y del Estado**

**“Art. 40.- De la prohibición a extranjeros.-** Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.

Se exceptúan también las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por:

1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y,
2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.

El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación.”<sup>21</sup>

Este artículo se refiere a la convivencia pacífica de las personas ya que en una sociedad sin violencia las personas mejorarían su salud, entre otros. Con esto podemos evidenciar la importancia que los legisladores le han dado a este concepto sin embargo de ello y pese a todas las disposiciones legales existen muchos vacíos al respecto.

La problemática radica en este artículo, específicamente en las excepciones de las prohibiciones para la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, puesto que como uno de los requisitos que se plantean en el numeral dos de las excepciones que puntualiza que

---

<sup>21</sup> LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013.

Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos, cuando es lógico que por el mismo hecho de ser extranjeros tiene sus negocios en otros países y su familia en el país de origen y no pueden estar de forma continua e ininterrumpida por 5 años domiciliados en el Ecuador.

La ley debería ser más objetiva y determinar un lapso de tiempo menor para que sea cumplido con facilidad, en cuanto al respeto del principio de igualdad constitucional.

#### **4.4 LEGISLACIÓN COMPARADA**

##### **México**

La Constitución establece en su Artículo 27 que sólo los mexicanos por nacimiento, naturalización o sociedades mexicanas pueden adquirir el dominio de las tierras y su explotación en territorio nacional. Sin embargo, el Estado Mexicano puede otorgarle este derecho a los extranjeros que deseen adquirir bienes raíces en México mediante un convenio en el que renuncian a la posibilidad de invocar la protección de su Gobierno con respecto de los bienes adquiridos.

Si el terreno se encuentra dentro de la llamada “zona restringida”, la cual es la franja de terreno que se encuentra a 100 kilómetros a lo largo de las fronteras terrestres o a 50 kilómetros de las playas, únicamente podrá ser adquirido por medio de un fideicomiso bancario. En este fideicomiso, la institución bancaria mantiene el título de propiedad del terreno pero es el extranjero quien mantiene los derechos sobre la tierra por un periodo máximo de 50 años.

Para obtener el permiso previo del gobierno mexicano, es necesario acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Dirección General de Asuntos

Jurídicos en México D.F., personalmente o por medio de un representante legal habilitado por un poder notarial.

1. “Para adquirir bienes raíces fuera de la zona restringida:

- a) Presentar la solicitud (anexar solicitud) llenada a máquina o computadora, señalando nombre y apellidos del solicitante, así como nacionalidad, calidad migratoria, número de documento migratorio, domicilio para oír notificaciones, personas autorizadas para recibir la constancia y el permiso de compra, así como la descripción y ubicación del inmueble. La solicitud deberá contener firma autógrafa del solicitante
- b) Precisar la forma de adquisición y el porcentaje respecto de la misma.
- c) Acreditar la condición de estancia del interesado.
- d) Acompañar a la solicitud un anexo en el que se señale la superficie, medidas, linderos y colindancias del inmueble con firma autógrafa de la o el solicitante o su representante legal.
- e) Si la solicitud se presenta por el representante legal. Deberá llenarse la siguiente solicitud (anexar solicitud) y acompañarse con un poder especial, con la facultad para celebrar el convenio de renuncia a que hace referencia la fracción I del Artículo 27 Constitucional, o mediante poder general para actos de dominio que satisfaga los requisitos establecidos en el tercer

párrafo del artículo 2554 del Código Civil Federal o sus correlativos en los estados de la República”<sup>22</sup>.

Es decir que en el caso de personas morales extranjeras deberá acreditarse su legal existencia mediante la presentación de documentación idónea de conformidad con la legislación del país de origen, debidamente legalizada o apostillada según el caso, y traducido al español por perito traductor.

## **España**

“Artículo 63. Visado de residencia para inversores.

1. Los extranjeros no residentes que se propongan entrar en territorio español con el fin de realizar una inversión significativa de capital podrán solicitar el visado de estancia, o en su caso, de residencia para inversores.

2. En el caso de inversión inmobiliaria, se entenderá como inversión significativa de capital la adquisición de bienes inmuebles en España con una inversión de valor igual o superior a 500.000 euros por cada solicitante.

3. Se entenderá igualmente que el extranjero solicitante del visado ha

---

<sup>22</sup> Código Civil de México. 2012.

realizado una inversión significativa de capital cuando la inversión la lleve a cabo una persona jurídica, domiciliada en un territorio que no tenga la consideración de paraíso fiscal conforme a la normativa española, y el extranjero posea, directa o indirectamente, la mayoría de sus derechos de voto y tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de su órgano de administración”<sup>23</sup>.

Para la concesión del visado de residencia para inversores el solicitante deberá acreditar haber adquirido la propiedad de los bienes inmuebles mediante certificación con información continuada de dominio y cargas del Registro de la Propiedad que corresponda al inmueble o inmuebles. La certificación incorporará un código electrónico de verificación para su consulta en línea.

Si en el momento de la solicitud del visado, la adquisición de los inmuebles se encontrara en trámite de inscripción en el Registro de la Propiedad, será suficiente la presentación de la citada certificación en la que conste vigente el asiento de presentación del documento de adquisición, acompañada de documentación acreditativa del pago de los tributos correspondientes.

---

<sup>23</sup> LEY DE RESIDENCIA POR INVERSIÓN INMOBILIARIA EXTRANJERA

## 5. MATERIALES Y MÉTODOS

### MATERIALES

- Impresora
- Copias Xerox
- Internet
- Papel
- Imprevistos
- Memoria extraíble
- Transporte
- Bibliografía
- Esferográficos
- Computadora
- Varios

### MÉTODOS

- **Método Científico.-** Se lo utilizó a lo largo del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.
- **Método Comparativo:** Es el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación sistemática en casos de análisis, dicha

comparación sistemática en su mayoría se aplica con fines de generalización empírica y de la verificación de hipótesis.

- **Método Analítico:** Permitió desarrollar los contenidos principales de nuestro sumario, dando un estudio pormenorizado del presente tema de investigación.
- **Método Sintético:** Consiste en la condensación de los principales conocimientos aprendidos durante el proceso. Lo cual nos permitió realizar las conclusiones, recomendaciones y Propuesta de Reforma.

### **Procedimientos y Técnicas**

- **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado.

Esta técnica se aplicó en forma de preguntas escritas, fue utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada. La población investigada fue de 30 profesionales de Derecho.

- **La Entrevista.-** Es la recopilación de información sobre lo que se investiga, mediante una conversación profesional. Se aplicó esta técnica a 3 profesionales del Derecho.

## 6. RESULTADOS

### RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENCUESTAS

Los resultados de las encuestas realizadas para el presente trabajo de investigación, fueron tomadas de una población variada, conocedores de la temática como los Abogados en libre ejercicio profesional, quienes contestaron un cuestionario de seis preguntas. Los resultados alcanzados con la encuesta se presentan a continuación, siguiendo el orden de las preguntas del cuestionario.

#### PRIMERA PREGUNTA:

¿Conoce la Ley de Seguridad Pública?

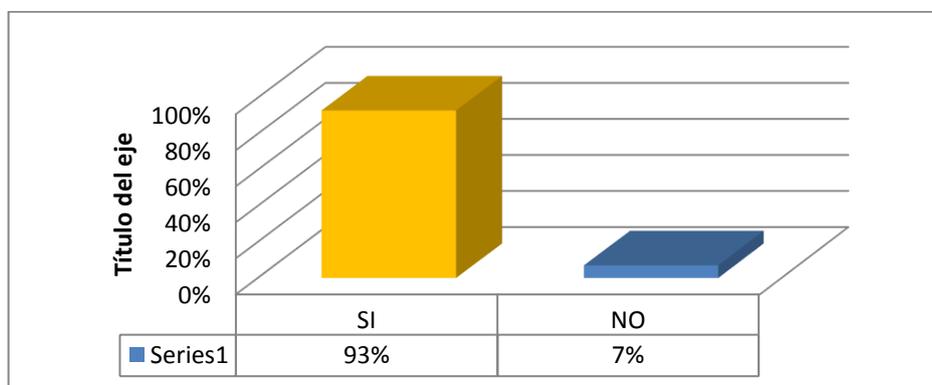
Tabla No. 1

| VARIABLE     | f         | %           |
|--------------|-----------|-------------|
| SI           | 28        | 93%         |
| NO           | 2         | 7%          |
| <b>TOTAL</b> | <b>30</b> | <b>100%</b> |

Fuente: Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

Autor: Roberto Eusebio Domínguez Santín

Gráfico N°1



### **Interpretación:**

Los encuestados indican en ésta primera pregunta, de un total de 30 personas, un número de 28 personas que corresponde el 93%, que tienen pleno conocimiento de la Ley de Seguridad Pública, por cuanto en su ejercicio profesional la han utilizado en algunos procesos jurídicos; mientras que 2 personas que representa un 7% menciona desconocerlo.

### **Análisis:**

De acuerdo con lo expuesto por los encuestados, mencionan que poseen pleno conocimiento de la legislación ecuatoriana, en especial en este caso de la Ley de Seguridad Pública, en donde se menciona la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

### **SEGUNDA PREGUNTA:**

**¿Conoce las excepciones de la adquisición de las tierras por parte de extranjeros?**

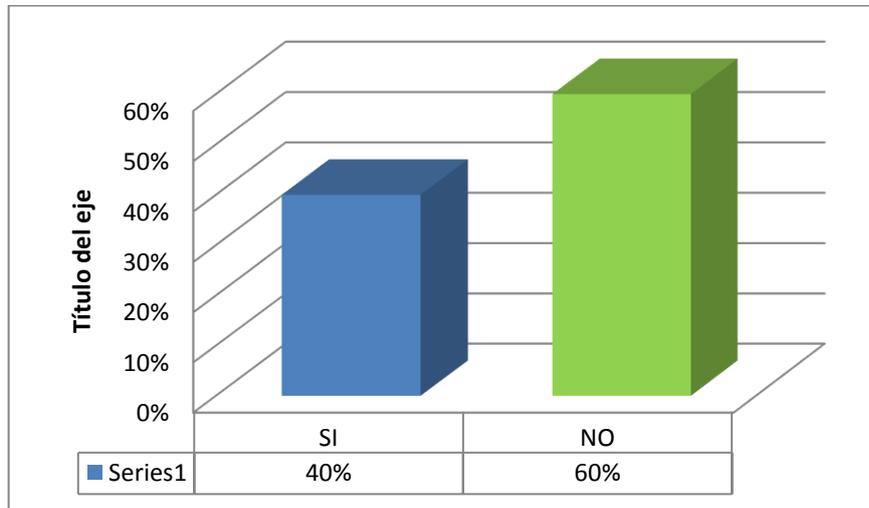
**Tabla No. 2**

| <b>VARIABLE</b> | <b>f</b>  | <b>%</b>    |
|-----------------|-----------|-------------|
| Si              | 12        | 40%         |
| No              | 18        | 60%         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>30</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

**Autor:** Roberto Eusebio Domínguez Santín

**Gráfico N°2**



**Interpretación:**

Al responder la segunda interrogante, 12 de los encuestados que representan el 40%, indican conocen con seguridad las excepciones de la adquisición de las tierras por parte de extranjeros, mientras que 18 personas que representa el 60% considera que no.

**Análisis:**

Es importante dejar constancia que el derecho, la mitad más uno desconoce las excepciones de la adquisición de las tierras por parte de extranjeros, puesto que no es muy utilizada por la ciudadanía en general esta Ley, y tampoco se ha realizado una información previa.

### **TERCERA PREGUNTA:**

**¿Considera que la Ley de Seguridad legisla adecuadamente en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera?**

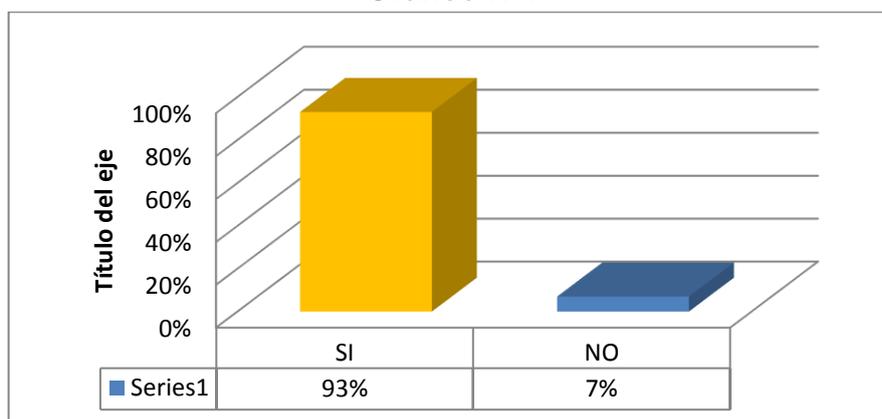
**Tabla No 3**

| <b>VARIABLE</b> | <b>f</b>  | <b>%</b>    |
|-----------------|-----------|-------------|
| SI              | 28        | 93%         |
| NO              | 2         | 7%          |
| <b>TOTAL</b>    | <b>30</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

**Autor:** Roberto Eusebio Domínguez Santín

**Gráfico N°1**



### **Interpretación:**

La presente pregunta presenta de los 30 encuestados, 28 personas que representan el 93% considera que la Ley de Seguridad legisla adecuadamente en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera; mientras que 2 personas que corresponde al 7% menciona que no.

### **Análisis:**

Por lo que la mayoría de los encuestados consideran que se encuentra bien legislado en la Ley de Seguridad Pública, la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera, pero recalcan que tan solo se debe realizar una pequeña reforma en cuanto al tiempo y la permanencia de los extranjeros para poder adquirir un bien inmueble dentro de estas zonas.

### **CUARTA PREGUNTA:**

**¿Considera que la legislación ecuatoriana respeta los derechos de los extranjeros, en cuanto a su libertad de adquirir bienes en nuestro país?**

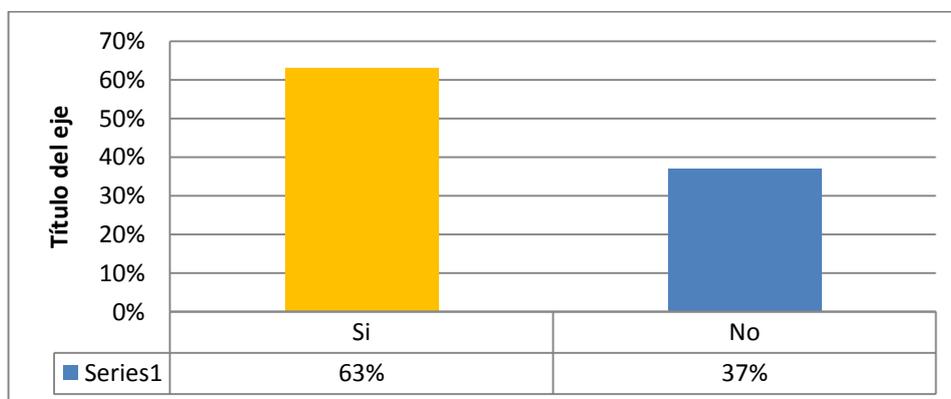
**Tabla No 4**

| <b>VARIABLE</b> | <b>f</b>  | <b>%</b>    |
|-----------------|-----------|-------------|
| Si              | 19        | 63%         |
| No              | 11        | 37%         |
| <b>TOTAL</b>    | <b>30</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

**Autor:** Roberto Eusebio Domínguez Santín

**Gráfico N°4**



### **Interpretación:**

En esta tercera pregunta, 19 de las personas encuestadas, que indican el 63%, responden positivamente, señalando que la legislación ecuatoriana respeta los derechos de los extranjeros, en cuanto a su libertad de adquirir bienes en nuestro país; mientras que 11 personas que corresponde el 37% mencionan que no.

### **Análisis:**

Estimo importante resaltar que estoy de acuerdo con la mayoría, pese a que existe en la legislación ecuatoriana respeto los derechos de los extranjeros, en cuanto a su libertad de adquirir bienes en nuestro país, no se encuentra bien normado, en concordancia con la realidad actual.

### **QUINTA PREGUNTA:**

**¿Piensa Usted que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad?**

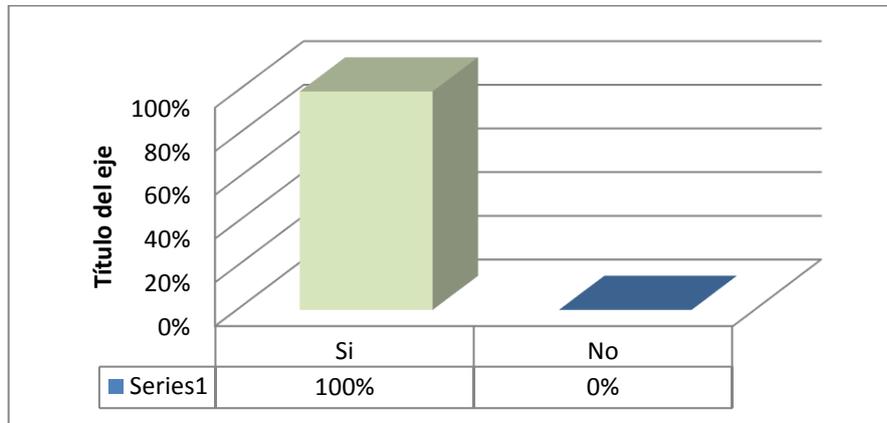
**Tabla No 5**

| <b>Variable</b> | <b>f</b>  | <b>%</b>    |
|-----------------|-----------|-------------|
| SI              | 30        | 100%        |
| NO              | 0         | 0%          |
| <b>TOTAL</b>    | <b>30</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

**Autor:** Roberto Eusebio Domínguez Santín

**Gráfico N°5**



**Interpretación:**

El 100% de las personas encuestadas respondió que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.

**Análisis:**

Es decir que, es necesaria una reforma legal urgente por cuanto el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.

## **SEXTA PREGUNTA:**

**¿Cree Usted que se debe reformar el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros?**

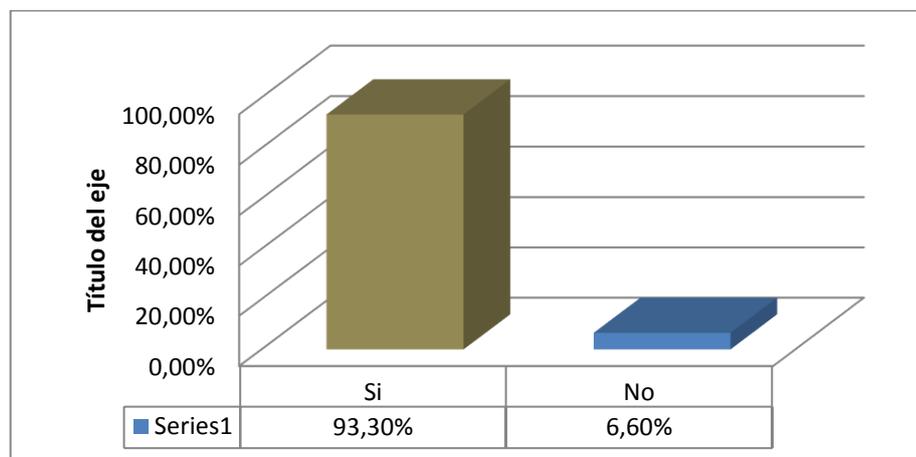
**Tabla No 6**

| <b>Variable</b> | <b>f</b>  | <b>%</b>    |
|-----------------|-----------|-------------|
| Si              | 28        | 93,3%       |
| No              | 2         | 6,6%        |
| <b>TOTAL</b>    | <b>30</b> | <b>100%</b> |

**Fuente:** Abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja

**Autor:** Roberto Eusebio Domínguez Santín

**Gráfico N°6**



### **Interpretación:**

En esta pregunta un 93% de los encuestados respondió SI y un 7% por la opción NO. Esto nos muestra, que se debe reformar el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de

seguridad por parte de extranjeros, con lo que se subsanará las deficiencias legales con el ánimo de resguardar los derechos y garantías constitucionales.

**Análisis:**

Por lo que casi la totalidad de los encuestados está de acuerdo que es urgente la reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, por ser urgente y necesaria.

**RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS ENTREVISTAS**

La técnica de la entrevista, se aplicó a 3 profesionales del Derecho en libre ejercicio, la cual se receptó de forma oral, mediante la aplicación de un cuestionario previamente desarrollado. Los resultados de la entrevista son los siguientes:

**PRIMERA PREGUNTA:**

**¿Considera que la Ley de Seguridad legisla adecuadamente en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera?**

La totalidad de los entrevistados, consideran que de acuerdo a la Ley de Seguridad no legisla adecuadamente en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera, por cuanto este cuerpo legal presenta algunas falencias que ameritan una urgente revisión y reforma legislativa.

**SEGUNDA PREGUNTA:**

**¿Piensa Usted que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad?**

Así mismo, la totalidad de los entrevistados menciona estar de acuerdo que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad, por lo se debe subsanar esta deficiencia legal con el ánimo de aplicar a cabalidad los derechos y garantías constitucionales e internacionales.

**TERCERA PREGUNTA:**

**¿Cree Usted que se debe reformar el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y**

**concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros?**

Por último, la totalidad de los entrevistados concuerdan a mi criterio en puntualizar que es necesario reformar el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

## **7. DISCUSIÓN**

### **Verificación de Objetivos**

#### **OBJETIVO GENERAL:**

**Determinar la insuficiencia jurídica del Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas por parte de extranjeros.**

Este Objetivo, ha sido verificado en el punto 5 de los Resultados, específicamente en las preguntas 4, 5 y 6 de la Encuesta y 4 y 5 de la Entrevista; en donde se verificó la insuficiencia jurídica del Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas por parte de extranjeros.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

**Desarrollar un estudio jurídico, crítico y doctrinario sobre la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.**

Este Objetivo Específico, ha sido verificado en el punto 4, en cuanto a la Revisión de Literatura, en relación con el Marco Conceptual, Marco Doctrinario, Marco Jurídico y Legislación Comparada, en relación de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

**Investigar los criterios jurídicos de diferentes autores con respecto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.**

Este objetivo se verificó en el punto de la Revisión de literatura, en el numeral 4.2 del Marco Doctrinario, en relación con los criterios jurídicos de diferentes autores con respecto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

**Proponer un proyecto de reforma jurídica al Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.**

Finalmente, este objetivo se alcanzó con el desarrollo de la Propuesta Jurídica de Reforma en el punto 9.1, donde se plantea una reforma legal al Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

### **Contrastación de Hipótesis**

**El Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.**

La hipótesis de la investigación se pudo contrastar mediante el desarrollo del punto 4 Revisión de literatura, donde se puntualiza el Marco Conceptual, Marco Doctrinario y Marco Jurídico; además se verifica con el punto 6 de los Resultados, específicamente en las preguntas 4, 5 y 6 de la Encuesta y 4 y 5 de la Entrevista; en donde se verificó que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.

## **Fundamentación Jurídica de la Propuesta**

Nuestra Constitución de la República dentro de su ordenamiento jurídico determina en su Art.11 numeral 2 *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

Al respecto cabe mencionar que este artículo constitucional, hace referencia el principio de igualdad y como tal, se debe aplicar a todas las áreas del Derecho en la regulación de las actividades del hombre, en particular se ha desarrollado como derecho fundamental, humano y en la actualidad, con mayor relevancia.

El Art. 40 de la Ley de Seguridad Nacional y de Estado, determina *“la prohibición a extranjeros.- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.*

*Se exceptúan también las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por:*

- 1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y,*
- 2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.*

*El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación.”<sup>24</sup>*

Cabe mencionar que en cuanto a la adquisición de un bien inmueble por parte de una persona natural o extranjera se prohíbe la posesión,

---

<sup>24</sup> LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013.

adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas. De las cuales existe también excepciones en la adquisición de tierras y concesiones realizadas por: matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y, las personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.

Al respecto se puede observar que el Art.40 de ésta Ley, está en contra con la igualdad de derechos y obligaciones que menciona la Constitución de la República, ya que se coarta los derechos de adquirir un bien con estas características, además de que debe cumplir un lapso de tiempo de cinco años domiciliado de forma continua e ininterrumpida; es así que por el mismo hecho de su calidad de extranjero, en la mayoría de casos tanto su familia como sus negocios radican en el país de su origen y en otros, por lo que tendría que interrumpir su estadía y domicilio en algunos casos de forma continua.

Por lo que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, amerita una reforma, en cuanto a las excepciones de las prohibiciones de adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de

seguridad, por cuanto vulnera los derechos de igualdad que nos otorga la Constitución de la República.

## 8. CONCLUSIONES

A la terminación del presente trabajo investigativo, se pudo llegar a las siguientes conclusiones:

**PRIMERA:** La Constitución de la República dentro de su ordenamiento jurídico determina en su Art.11 numeral 2 que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

**SEGUNDA:** La Constitución de la República del Ecuador, carece de una disposición que determine las excepciones de la adquisición de

tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas por parte de extranjeros.

**TERCERA:** No se exceptúa a las personas que nuestra legislación establece con discapacidad severa y además las personas que adolecen de enfermedades catastróficas, esto en consideración de que quienes adolecen de estas imposibilidades o enfermedades deben tener consideración a dicha situación que se encuentra fuera de su voluntad.

**CUARTA:** La Ley de Extranjería deja el campo abierto para que personas extranjeras realicen todo tipo de actividad económica lícita en el Ecuador, incluida la actividad agrícola;

**QUINTA:** Que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.

## 9. RECOMENDACIONES

Habiendo efectuado el desarrollo pertinente del presente trabajo investigativo de carácter socio-jurídico, y luego de haber arribado a las conclusiones anteriormente citadas, sugiero las siguientes recomendaciones:

**PRIMERA:** Al Estado que garantice el pleno ejercicio de los derechos de las personas en general, incluidos los extranjeros;

**SEGUNDA:** Que el Gobierno y sus diferentes estamentos incentiven la inversión extranjera a través de seguridad económica y desterrando la corrupción con políticas gubernamentales sociales-económicas y no eminentemente capitalistas y neoliberales que fomenta la corrupción y por ende la inseguridad económica.

**TERCERA:** Que los legisladores deben plantear reformas sustanciales en beneficio de las personas extranjeras, en relación con la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.

**CUARTA:** Que la Asamblea Nacional realice una urgente reforma jurídica al Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

**QUINTA:** A la Universidad Nacional de Loja, que siga formando profesionales probos, preocupados de la realidad social y jurídica del país, con conocimientos plenos de la realidad social en de todos los ciudadanos incluidos los extranjeros.

## **9.1 PROPUESTA DE REFORMA JURÍDICA**

### **Proyecto de Reforma a la Ley de Seguridad Pública y del Estado**

#### **LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

##### **CONSIDERANDO:**

QUE, en la Constitución de la República del Ecuador garantiza el acceso a la propiedad a todos los ecuatorianos y extranjeros por igual;

QUE, la Constitución de la República garantiza en su Artículo 11 numeral 2 que: “Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, Personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación;

QUE, el Art. 40 de la Ley de Seguridad Nacional y de Estado, determina que se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.

QUE, el Art. 40 de la Ley de Seguridad Nacional y de Estado, exceptúa las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por: 1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y, 2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.

QUE, es necesario proponer un proyecto de reforma jurídica al Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros;

Que de conformidad con el **Artículo 120**, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador, le corresponde a la Asamblea Nacional,

expedir, codificar, reformar, y derogar Leyes; e interpretar con carácter general obligatorio, en ejercicio de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA SIGUIENTE REFORMA A LA LEY DE SEGURIDAD  
PÚBLICA Y DEL ESTADO**

**Artículo 1.-** Refórmese el numeral dos del párrafo segundo del Art.40 con el siguiente texto:

***“2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos UN AÑO, continuos e ininterrumpidos.***

***El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación”***

**Art. Final.-** La presente reforma de ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito Provincia de Pichincha, en la Sala de Sesiones de la H. Asamblea Nacional a los dieciseis días del mes de Junio del dos mil diecisiete.

**Presidenta del H. Asamblea Nacional**

**Secretario del H. Asamblea Nacional**

## 10. BIBLIOGRAFÍA

- ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo, De los Contratos, Editorial Temis S.A., Editorial Jurídica de Chile, Bogotá-Colombia, 2011, pág. 34
- BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 17
- CASANOVA, Ramón. Derecho Agrario Iberoamericano. Revista de Derecho, Edit. Universidad de Mérida, 1993.
- CARBONEL Miguel, Libertad de Tránsito y Fronteras, la gran cuestión del Siglo XXI, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, México D.F., 2001, pág. 11
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. 2014. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Servidor Público, Concepto.
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679

- DROMI, Roberto. Derecho Administrativo, Capítulo IV, Concepto De Derecho Administrativo
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679
- ESPINOZA Galo, La más práctica enciclopedia jurídica. Volumen II. Quito, 2000.
- GUERRERO Trosky, La descapitalización del agro y la situación campesina, Edit. UNL, Loja, 1986.
- FERNÁNDEZ, Emilio. “Diccionario de Derecho Público. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina, 1981. Pág. 767
- HURTADO LARREA, Oswaldo, Dos mundos superpuestos, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988, Pág. 2
- LARREA, Juan, Compendio de la Legislación Ecuatoriana, Corporación de estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 1975, Pág. 133
- LONDOÑO, Mota Jaime Eduardo; La Frontera, Un concepto en construcción; en Territorios y Metáforas; Hombre Nuevo Editores; 2003, Medellín Colombia, Pág. 75
- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013

- ZAVALA EGAS, Jorge: Teoría y práctica procesal constitucional.

Editores Edilex S.A., Guayaquil –Ecuador,2011, p. 50

## 11. ANEXOS

### Proyecto de Tesis

#### a. TEMA

**“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”.**

#### b. PROBLEMÁTICA

Nuestra Constitución de la República dentro de su ordenamiento jurídico determina en su Art.11 numeral 2 *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.*

*Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en*

*favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.*

Al respecto cabe mencionar que este artículo constitucional, hace referencia el principio de igualdad y como tal, se debe aplicar a todas las áreas del Derecho en la regulación de las actividades del hombre, en particular se ha desarrollado como derecho fundamental, humano y en la actualidad, con mayor relevancia.

El Art. 40 de la Ley de Seguridad Nacional y de Estado, determina *“la prohibición a extranjeros.- Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.*

*Se exceptúan también las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por:*

- 1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y,*

*2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.*

*El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación.”<sup>25</sup>*

Cabe mencionar que en cuanto a la adquisición de un bien inmueble por parte de una persona natural o extranjera se prohíbe la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas. De las cuales existe también excepciones en la adquisición de tierras y concesiones realizadas por: matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y, las personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.

Al respecto se puede observar que el Art.40 de ésta Ley, está en contra con la igualdad de derechos y obligaciones que menciona la Constitución de la República, ya que se coarta los derechos de adquirir un bien con estas características, además de que debe cumplir un lapso de tiempo de cinco

---

<sup>25</sup> LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013.

años domiciliado de forma continua e ininterrumpida; es así que por el mismo hecho de su calidad de extranjero, en la mayoría de casos tanto su familia como sus negocios radican en el país de su origen y en otros, por lo que tendría que interrumpir su estadía y domicilio en algunos casos de forma continua.

Por lo que la Ley de Seguridad Pública y del Estado, amerita una reforma, en cuanto a las excepciones de las prohibiciones de adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad, por cuanto vulnera los derechos de igualdad que nos otorga la Constitución de la República.

### **c. JUSTIFICACIÓN**

#### **Social**

El presente trabajo investigativo, es el resultado de la insuficiencia jurídica de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, por lo que es de carácter social, ya que incumbe a la comunidad de extranjeros domiciliados en nuestro país y como tal afecta a la sociedad entera. Por lo que es un problema social- jurídico y trascendente, que merece la atención

debida por vulnerar los derechos de los extranjero de modo que se los proteja de mejor manera.

### **Institucional**

La Universidad Nacional de Loja, tiene como objetivo principal y fundamental la formación de profesionales críticos y analíticos a través de la realización de la investigación, y vincular los conocimientos teóricos y prácticos con la realidad social. Por lo que el desarrollo de la presente investigación tiene la calidad de académica, ya que es un requisito para la graduación y obtención del grado de Abogada. Siendo nuestra obligación realizar con la mayor veracidad la investigación científica- jurídica- social, con la finalidad de a más de lograr una meta y requisito académico, el coadyuvar a la solución de un problema jurídico.

### **Jurídica**

Se justifica de forma jurídica, por cuanto con la presente investigación se analizará, estudiará e indagará la pertinencia de la creación de una propuesta jurídica alternativa, para solucionar una problemática social-jurídica, esta es la que se relaciona con las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros en la Ley de Seguridad

Pública y del Estado, con lo cual se pretende subsanar las deficiencias jurídicas de esta normativa relacionada.

#### **d. OBJETIVOS**

- **Objetivo General:**

Determinar la insuficiencia jurídica del Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto en cuanto a las excepciones de la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas por parte de extranjeros.

- **Objetivos Específicos:**

Desarrollar un estudio jurídico, crítico y doctrinario sobre la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

Investigar los criterios jurídicos de diferentes autores con respecto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros

Proponer un proyecto de reforma jurídica al Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y

concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros.

## **e. HIPÓTESIS**

El Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad.

## **f. MARCO TEÓRICO**

### **MARCO CONCEPTUAL**

#### **Estado**

Las instituciones del Estado, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, Eficiencia, Calidad, Jerarquía, Desconcentración, Descentralización, para Guillermo Cabanellas, El

Estado “Es la sociedad jurídicamente organizada capaz de imponer la autoridad de la Ley en el interior, capaz de reafirmar su personalidad y responsabilidad, frente a sus similares exteriores”, mientras que el Derecho “Es el conjunto de deberes y atribuciones que se ejerce colectivamente.

La evolución tanto del Estado como del Derecho, forma conceptos filosóficos y doctrinales respecto a la propiedad privada, definiendo al Estado y Derecho, que forman nociones diferentes, generándose corrientes filosóficas sobre la teoría del Estado.”<sup>26</sup>

El sistema ecuatoriano es una compleja estructura de poder que mantiene un orden jerárquico, es decir mantiene un orden que parte de la carta magna o Constitución de la República, la misma que representa el centro del cual giran todas las relaciones u atribuciones que nacen de la ley.

El Estado garantiza que todas las personas sean iguales ante la ley y posean la igualdad de derechos que solo se enmarcan con el cumplimiento eficaz de sus derechos que deberán ser exigidos ante una autoridad competente la misma que solo ejerce su ámbito y competencia jurisdiccional de acuerdo a la ley porque solo la competencia nace de la ley, el Estado racional "Es el Estado que realiza los principios de la razón y para la vida común de los hombres, tal como estaba formulado en la tradición del Derecho racional.

---

<sup>26</sup> CABALLEAS GUILLERMO, Diccionario Jurídico Elemental, Definición de Estado y Derecho, 2003 Eliasta PÁG 23

## **Derecho de Igualdad**

El derecho a la igualdad reviste, por ello, un carácter genérico en la medida que se proyecta sobre toda las relaciones jurídicas y, muy en particular sobre lo que se realizan entre los ciudadanos y los poderes públicos. Nos es pues, aunque decirlo puede parecer ocioso un derecho a ser igual a los demás, sino a ser tratado igual a los demás en todas y cada una de las relaciones jurídicas que se realizan.

El dato real es el hecho incontestable de que los ciudadanos se hallan, en realidad, en una situación de desigualdad: Podrán ser iguales ante la ley pero no lo son en la realidad.

En tal sentido la igualdad es un principio que intenta colocar a las personas en situaciones idénticas, que viene a ser el atributo que tiene toda persona para ser tratado ante la Ley con las mismas condiciones que a sus semejantes que se encuentren en las mismas situaciones. Esto es que a toda persona el Estado le otorga derechos y obligaciones de manera que de igual forma se lo trata ante la Ley sin distinción alguna.

Sin embargo la igualdad ante la Ley no impide otorgar un trato desigual a los ciudadanos de acuerdo a determinadas circunstancias o condiciones lo que puede ser por situaciones de hecho, por la finalidad, lo cual implica que dicha finalidad sea razonable, es decir, admisible desde la perspectiva de

los preceptos, valores y principios constitucionales, que al concurrir estas circunstancias, el trato desigual será admisible y por ello constitutivo de una diferenciación constitucional legítima.

### **Concesiones**

La concesión proviene del vocablo latino “concessio que quiere decir acordar, conceder, ceder, consentir o permitir”<sup>27</sup>

Además es un término genérico que califica diversos actos mediante los cuales la administración confiere a personas privadas ciertos derechos o ventajas especiales, sobre el dominio del Estado o respecto del público mediante sujeción a determinadas cargas y obligaciones, la mayoría de las veces, tales derechos y ventajas complementan el ejercicio de ciertas prerrogativas administrativas Roberto Dromi define a la concesión como “el traspaso de los poderes propios del concedente (Administración) al concesionario (particular). Por

### **Zonas de Seguridad**

La Zona de Seguridad es definida como un “lugar de refugio temporal al aire libre, que debe cumplir con las características de ofrecer seguridad para la vida de quienes lleguen a ese punto. Para entender de manera

---

<sup>27</sup> FERNÁNDEZ, Emilio. “Diccionario de Derecho Público. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina, 1981. Pág. 767

correcta el concepto de Zona de Seguridad, se debe aclarar qué se entiende por las zonas en ambientes laborales y en ambientes en que estamos frente a emergencias naturales.”

Es necesario complementar esta identificación de las zonas seguras con la entrega de información de manera clara y adecuada al personal y a la población. Para ello, además de la disposición de ésta en lugares públicos, se recomienda realizar algunos ensayos o simulacros, los que permitirán corregir actuaciones que puedan llevarnos a situaciones de pánico o de mayor complejidad.

### **Frontera**

Encontrar una definición doctrinaria para la palabra fronteras, es un asunto nutrido de realidades comunes, relacionadas con: la geografía, la historia, la cultura y la tradición de los pueblos.

El elemento cultural definiría a la frontera norte ecuatoriana como un espacio de encuentro, en palabras de Correa (2003). “pertenecen al mismo mapa cultural. Comunidades ancestrales han marcado el trillo común de estas tierras”<sup>28</sup> por ello el enfoque de la frontera norte desde la cultura debería reconocer lo diverso, lo diferente y necesariamente lo compartido

---

<sup>28</sup> FERNÁNDEZ, Emilio. “Diccionario de Derecho Público. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina, 1981. Pág. 767

de las comunidades fronterizas, sin embargo la interacción de culturas como lo expresa Cardoso de Oliveira (1992) éstas “pueden ser simétricas, asimétricas y jerárquicas, o parte de un sistema de dominación y sujeción como en las áreas de fricción interétnica”<sup>29</sup>

## **Extranjero**

Mabel Goldstein, extranjero es el “Ciudadano de un país con relación con cualquier otro”<sup>30</sup>

El extranjero es la persona que siendo de un país, se encuentra o está viviendo en otro, en sí constituye la persona de otra nación Manuel Ossorio señala que extranjero es la “Persona que se encuentra transitoria o permanentemente en país cuya nacionalidad no posee por ser o súbdito de otro país o apátrida. No se consideran extranjeros quienes, nacidos en otro país, adquieren por naturalización la ciudadanía de la nación en que habitan.”<sup>31</sup> Los extranjeros están sometidos a obligaciones y gozan de derechos en el país en que residen. Esos derechos no son sólo de carácter civil, sino a veces también de orden político, especialmente en materia municipal.

---

<sup>29</sup> LONDOÑO, Mota Jaime Eduardo; La Frontera, Un concepto en construcción; en Territorios y Metáforas; Hombre Nuevo Editores; 2003, Medellín Colombia, Pág. 75

<sup>30</sup> CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo V, Editorial Eliasta, Buenos Aires-Argentina, 2001, Pág. 411.

<sup>31</sup> HURTADO LARREA, Oswaldo, Dos mundos superpuestos, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988, Pág. 2

La palabra extranjero sirve para designar a aquel que es ajeno a un país, con respecto de su nacionalidad o soberanía. De igual forma se aplica al que por nacimiento, situaciones filiales, de naturalización o por cualesquier otra causa no pertenece a nuestro país de origen o aquél en el que nos encontramos.

### **Bienes**

Arturo Alessandri Rodríguez, acerca de los bienes, señala” Bienes son las cosas susceptibles de apropiación efectiva o virtual. Los astros, el aire, alta mar, son cosas pero no bienes, porque no se puede apropiarse de ellas, ni un particular ni el Estado.”

Los bienes son cosas susceptibles de ser apropiadas, poseídas por el hombre, los bienes apropiables por el hombre son las cosas corporales muebles o inmuebles, no son apropiables el sol, el aire, son cosas pero no bienes, nadie puede apropiarse de ellos.

### **Inmuebles**

En principio, la noción de inmueble, está ligada a la de fijeza. El concepto de inmueble evoca una cosa que no es susceptible de trasladar de un lugar a otro sin alterar su naturaleza, el concepto de mueble corresponde a una cosa cuyo traslado es posible sin ningún riesgo para su substancia. La diferencia fundamental entre mueble e inmueble radica, en la movilidad y

la inmovilidad, pues mientras los muebles pueden ser trasladados de un lugar a otro, los inmuebles permanecen fijos, arraigados a la tierra.

Aunque ciertos muebles pueden ser considerados inmuebles por destinación, cuando están al servicio de una finca, herramientas, animales, maquinarias.

Se consideran inmuebles por naturaleza, los que en esencia responden a la definición, son cosas que no pueden trasladarse de un lugar a otro, las tierras y las minas, las que se adhieren a la tierra como los edificios y los árboles.

### **Compraventa**

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a dicho término como: “La acción de comprar y vender”<sup>32</sup>.

Etimológicamente la palabra compraventa viene del latín “*re pro pretio*”<sup>33</sup>

En la sociedad moderna en la que el dinero es mundialmente conocido y usado, el inmenso campo que abarca la compraventa; así como la importancia que tiene dentro del interés de las personas, en el desarrollo

---

<sup>32</sup> ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo, De los Contratos, Editorial Temis S.A., Editorial Jurídica de Chile, Bogotá-Colombia, 2011, pág. 34

<sup>33</sup> LARREA, Juan, Compendio de la Legislación Ecuatoriana, Corporación de estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 1975, Pág. 133

de los pueblos en los aspectos económico -social en nuestro país y por ende en todo el mundo, es trascendental.

### **Las políticas migratorias**

Es importante identificar dentro del contexto de los aspectos conceptuales que tiene relación con el tema, lo referente a las políticas migratorias, para lo cual se debe puntualizar que: “La política migratoria es una política pública, que contiene un cuadro normativo de acción dirigido al manejo de los asuntos migratorios de un país”<sup>34</sup>

De acuerdo con la definición anterior, las políticas migratorias, son las políticas implementadas por el Estado a fin de regular o de normar todo lo relacionado con los asuntos migratorios.

En el caso del Ecuador, las políticas migratorias, están dadas por las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador, y en leyes como la Ley de Migración, y la Ley de Extranjería, que deben cumplirse tanto por parte del Estado como ente regulador de este tema, como para las personas que tienen la condición de migrantes.

---

<sup>34</sup> DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679

## MARCO DOCTRINARIO

### Condición humana del migrante

Rodrigo Borja señala que “A la persona le asisten dos clases de derechos: unos que le son inherentes por su calidad humana, y que por tanto son comunes a todas las demás personas, y otros que le pertenecen en cuanto elemento políticamente activo del Estado, es decir, en cuanto ciudadano.”<sup>35</sup>

Los derechos a la calidad humana constituyen los derechos civiles, categorizados en nuestra Constitución como los derechos de libertad, como por ejemplo a la vida, la dignidad, a la libertad, al libre tránsito, entre otras; y, los derechos políticos la participación de la actividad humana al poder político, refiriéndose a la administración del Estado en cuanto a elegir y ser elegidos.

Las personas extranjeras por el hecho de serlo, no deben ser discriminadas, pues ellos tienen derecho y uno de ellos son los Derechos Humanos, que al decir de Ramiro Larrea, quien cita a Pablo Lucas señala que “La esencia de los derechos Humanos, como racionales significa el respeto a la dignidad y libertad de la persona y, como socialidad supone la negación de la explotación del hombre por el hombre, sea que se ejerza

---

<sup>35</sup> BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 17

mediante los monopolios y el despilfarro social, sea mediante la represión institucional latente en el sistema.

Quiere decir así mismo, que los derechos humanos deben resguardarse frente a su depreciación y manipulación propias de los métodos enajenadores de la sociedad de consumo.”<sup>36</sup> El respeto a los derechos deben observarse en cualquier instante, es así que este autor manifiesta que aunque estén despilfarrando el dinero, se deben respetar sus mínimos derecho, darles lo necesario para que no se vulneren el derecho ciudadano de las personas.

Y es precisamente en este orden de ideas que cabe referencia a la detención de extranjeros, que se proceden a través de los denominados batidas, para luego escoger quienes están documentados o no, pues no se respeta un derecho a la libertad, no se puede detener a un extranjero por el solo hecho de estar circulando por un lugar o estar trabajando en otro, debe conocerse de antemano su situación migratoria, para proceder a su detención, y si es el caso a la deportación, siempre y cuando se respete el debido proceso.

---

<sup>36</sup> ZAVALA EGAS, Jorge: Teoría y práctica procesal constitucional. Editores Edilex S.A., Guayaquil – Ecuador, 2011, p. 50

## **El Derecho a la Libertad de Tránsito.**

El doctor Miguel Carbonel, escribe el siguiente aporte conceptual respecto del derecho que estamos tratando: “La libertad de tránsito consiste en la facultad de desplazarse o circular libremente por todo el territorio de un Estado, así como de entrar o salir del mismo y de elegir libremente en él su lugar de residencia”<sup>37</sup>

De acuerdo con el concepto anterior, la libertad de tránsito es el derecho que otorga a su titular la facultad para circular libremente por todo el territorio de un Estado, así como entrar o salir de sus fronteras y poder elegir en forma libre, el lugar de su residencia dentro de ese territorio.

La libertad de tránsito no es un derecho absoluto porque puede ser limitada por diversas razones, entre otras, por sanidad, mandato judicial o aplicación de la ley de extranjería de cada país.

Asimismo, pueden exigirse determinados requisitos legales o administrativos para su ejercicio, los cuales deben ser razonables a fin de no desnaturalizarlo. Así por ejemplo, es razonable que las autoridades exijan la presentación del pasaporte respectivo a las personas que van a

---

<sup>37</sup> CARBONEL Miguel, Libertad de Tránsito y Fronteras, la gran cuestión del Siglo XXI, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, México D.F., 2001, pág. 11

salir de un país, pero no lo sería que la autoridad correspondiente cobre una cifra exorbitante para la obtención del mismo.

La protección de la libertad de tránsito presenta distintos alcances, dependiendo de si quien ejerce el derecho tiene la condición de nacional o extranjero respecto del territorio al cual quiere ingresar, en el que desea permanecer o residir, o del que pretende salir.

La libertad de tránsito es un derecho constitucional, y como tal no es absoluto, su ejercicio en determinadas circunstancias ciertamente está limitado no solo por las leyes secundarias, sino por la misma Constitución.

### **El Derecho a la Libertad**

Libertad "...la libertad en su sentido natural y verdadero, es la facultad que tiene el hombre de obrar o de no obrar en todo como crea conveniente"<sup>38</sup>

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 1 declara todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros, en su artículo 3 manifiesta todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad personal. La

---

<sup>38</sup> CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual.-Tomo III. Heliasta. 1998. Pág. 178

frágil realidad del ejercicio de los derechos se ha manifestado como una constante a lo largo de la historia. La sociedad humana constituida por el conjunto de las relaciones entre individuos, se ha forjado en muchos aspectos sobre la pasión del poder y el demonio que ha marginado la consideración de persona para multitudes de seres humanos.

## **MARCO JURÍDICO**

### **Constitución de la República del Ecuador**

“**Art. 7.-** Son ecuatorianas y ecuatorianos por nacimiento:

1. Las personas nacidas en el Ecuador.
2. Las personas nacidas en el extranjero de madre o padre nacidos en el Ecuador; y sus descendientes hasta el tercer grado de consanguinidad.
3. Las personas pertenecientes a comunidades, pueblos o nacionalidades reconocidos por el Ecuador con presencia en las zonas de frontera”<sup>39</sup>.

Al respecto nuestra Constitución de la República, otorga la calidad de las personas que son ecuatorianos (as) por nacimiento, entendiéndose que son las personas que nacen en el territorio ecuatoriano, las personas nacidas en el extranjero de padres ecuatorianos y las personas que nacen en la frontera y que pertenecen a cualquier comunidad indígena, pueblo o nacionalidad.

---

<sup>39</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito. Corporación de estudios y publicaciones.

**Art. 8.-** Son ecuatorianas y ecuatorianos por naturalización las siguientes personas:

1. Las que obtengan la carta de naturalización.
2. Las extranjeras menores de edad adoptadas por una ecuatoriana o ecuatoriano, que conservarán la nacionalidad ecuatoriana mientras no expresen voluntad contraria.
3. Las nacidas en el exterior de madre o padre ecuatorianos por naturalización, mientras aquéllas sean menores de edad; conservarán la nacionalidad ecuatoriana si no expresan voluntad contraria.
4. Las que contraigan matrimonio o mantengan unión de hecho con una ecuatoriana o un ecuatoriano, de acuerdo con la ley.
5. Las que obtengan la nacionalidad ecuatoriana por haber prestado servicios relevantes al país con su talento o esfuerzo individual. Quienes adquieran la nacionalidad ecuatoriana no estarán obligados a renunciar a su nacionalidad de origen. La nacionalidad ecuatoriana adquirida por naturalización se perderá por renuncia expresa.”<sup>40</sup>

---

<sup>40</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito. Corporación de estudios y publicaciones.

Mientras que las personas que tienen la calidad de ecuatoriano por naturalidad, son quienes obtengan la carta de naturalización, las extranjeras adoptadas por cualquier ecuatoriano y las nacidas en el exterior de padres ecuatorianos.

**“Art. 9.-** Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución.”<sup>41</sup> En cuanto a este articulado, menciona que todas las personas tanto ecuatorianos y extranjeros tienen los mismos derechos que si fuera ecuatoriano, es decir tiene igualdad de derechos, garantías y obligaciones.

El **Art. 82** de la Constitución de la República reconoce el derecho a la seguridad jurídica, señalando que: “el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.<sup>42</sup>

La Corte Constitucional recogiendo la doctrina internacional, ha señalado que se entiende por seguridad jurídica a la suma de una serie de factores, entre ellos la certeza y legalidad, jerarquía y publicidad normativa,

---

<sup>41</sup> IBIDEM.

<sup>42</sup> CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Quito. Corporación de estudios y publicaciones.

irretroactividad de lo no favorable, interdicción de la arbitrariedad, los cuales se equilibran para promover, en el orden jurídico, la justicia y la igualdad en libertad.

Para hablar de libertad personal, debemos recurrir a su concepto, partiendo del hecho de que todas las personas nacen libres y en el transcurso de su existencia deciden lo que mejor convenga a sus intereses, dentro de una sociedad que se desarrolla en un marco constitucional y legal.

Donde hay esclavitud no tiene vigencia la libertad personal, así se desprende de la lectura del **Art. 66 número 29 letras a y b** de la Constitución. No hay duda, que la libertad personal es un derecho fundamental, limitado, esta limitación está dada por la privación de la libertad, la que podrá ordenarse de manera excepcional como último recurso. Esta investigación se concreta especialmente a analizar la libertad ambulatoria y su limitación.

### **Ley de Seguridad Pública y del Estado**

**“Art. 40.- De la prohibición a extranjeros.-** Se prohíbe a las personas naturales o jurídicas extranjeras y a las personas jurídicas nacionales conformadas por uno o más personas naturales o jurídicas extranjeras, la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad

de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, con excepción de los espacios poblados y urbanos ubicados en dichas zonas.

Se exceptúan también las adquisiciones de tierras y concesiones realizadas por:

1. Matrimonios y uniones de hecho legalmente reconocidos, de ecuatorianas y ecuatorianos con extranjeros, cuya sociedad conyugal y de hecho tengan por lo menos 5 años de duración; y,
2. Personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos.

El reglamento a esta ley definirá los términos de su aplicación.”<sup>43</sup>

Este artículo se refiere a la convivencia pacífica de las personas ya que en una sociedad sin violencia las personas mejorarían su salud, entre otros.

Con esto podemos evidenciar la importancia que los legisladores le han dado a este concepto sin embargo de ello y pese a todas las disposiciones legales existen muchos vacíos al respecto.

---

<sup>43</sup> LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013.

La problemática radica en este artículo, específicamente en las excepciones de las prohibiciones para la posesión, adquisición y concesiones de tierras en las zonas de seguridad de frontera y en las áreas reservadas de seguridad, puesto que como uno de los requisitos que se plantean en el numeral dos de las excepciones que puntualiza que personas jurídicas nacionales cuyos socios extranjeros se encuentren domiciliados en el país por el lapso de por lo menos 5 años, continuos e ininterrumpidos, cuando es lógico que por el mismo hecho de ser extranjeros tiene sus negocios en otros países y su familia en el país de origen y no pueden estar de forma continua e ininterrumpida por 5 años domiciliados en el Ecuador. La ley debería ser más objetiva y determinar un lapso de tiempo menor para que sea cumplido con facilidad, en cuanto al respeto del principio de igualdad constitucional.

## **g. METODOLOGÍA:**

El trabajo de Tesis, se desarrollará a cabalidad con la utilización de determinados métodos y técnicas:

### **MÉTODOS**

- **Método Científico.**-Es un proceso destinado a explicar fenómenos, establecer relaciones entre los hechos y enunciar leyes que expliquen los fenómenos físicos del mundo y permitan obtener, con estos conocimientos, aplicaciones útiles al hombre. Se lo utilizará a lo largo

del desarrollo de la investigación, en cuanto a la obtención de información científica y comprobada, de importancia para el presente estudio.

- **Dialéctico.-** Describe la historia de lo que nos rodea, de la sociedad y del pensamiento, a través de una concepción de lucha de contrarios y no puramente contemplativa, más bien de transformación. Se lo utilizará para una confrontación directa entre los datos científicos sobre la problemática y los datos empíricos.
- **Método Inductivo – Deductivo.-** Este método va de la particular a lo general. Se lo utilizará en el proceso de observación, para arribar en juicios, conceptos y premisas.
- **Método Estadístico.-** Este método permite representar la información obtenida en datos estadísticos de fácil entendimiento. Se lo utilizará para elaborar los resultados de la investigación, ya que para los cuadros o tablas estadísticas es básico, generando así los porcentajes y representaciones gráficas de los resultados de la información de campo.
- **Método Descriptivo.-** Consiste en realizar una exposición narrativa, numérica y/o gráfica, lo más detallada y exhaustiva posible de la

realidad que se investiga. Este método se utilizará para procesar y describir información, recolectada y contrastar con la información empírica rescatada.

- **Método Analítico.-** Es aquel método de investigación que consiste en la desmembración de un todo, descomponiéndolo en sus partes o elementos para observar las causas, la naturaleza y los efectos. Este método permitirá el análisis minucioso de la temática en general, conjuntamente con los datos empíricos obtenidos mediante la aplicación de las técnicas de investigación.

## **TÉCNICAS**

- **Encuesta.-** Es una técnica de adquisición de información de interés sociológico, mediante un cuestionario previamente elaborado, a través del cual se puede conocer la opinión o valoración del sujeto seleccionado en una muestra sobre un asunto dado. Esta técnica se aplicará en forma de preguntas escritas, será utilizada con la finalidad de obtener datos empíricos, de la población estudiada o investigada. La población a investigar será 30 profesionales de Derecho de la ciudad de Loja.

- **La Entrevista.-** Es la recopilación de información mediante una conversación profesional, con la que además de adquirirse información acerca de lo que se investiga. Se aplicará esta técnica a 3 profesionales conocedores de Derecho.

## h. CRONOGRAMA:

| ACTIVIDADES  | 2015 |     |     |     | 2016 |     |      |     |     |
|--|------|-----|-----|-----|------|-----|------|-----|-----|
|  | NOV  | DIC | ENE | FEB | MAR  | ABR | MAY  | JUN | JUL |
| Selección y Definición del Problema Objeto de Estudio.   | XX   |     |     |     |      |     |      |     |     |
| Elaboración del Proyecto de Investigación  |      | X   |     |     |      |     |      |     |     |
| Investigación Bibliográfica  |      |     | X   |     |      |     |      |     |     |
| Investigación de Campo   |      |     |     | XX  |      |     |      |     |     |
| Organización de la Información y Confrontación de los Resultados con los Objetivos e Hipótesis |      |     |     |     | XX   |     |      |     |     |
| Conclusiones, Recomendaciones y Propuesta de Reforma Jurídica                                  |      |     |     |     |      | XX  | XXXX |     |     |
| Redacción del Informe Final  |      |     |     |     |      |     |      | XX  | XX  |
| Defensa y Sustentación de Tesis  |      |     |     |     |      |     |      |     | XX  |

## **i. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO**

### **RECURSOS HUMANOS**

- Postulante: Roberto Eusebio Domínguez Santín
- Director
- Encuestados
- Entrevistados

### **RECURSOS MATERIALES**

| <b>MATERIALES</b>                                  |               |
|--|---------------|
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                 | <b>COSTO</b>  |
| Libros   | <b>\$100</b>  |
| Material de escritorio                             | <b>\$100</b>  |
| Hojas  | <b>\$150</b>  |
| Copias   | <b>\$50</b>   |
| Internet   | <b>\$200</b>  |
| Levantamiento de texto, impresión y encuadernación | <b>\$100</b>  |
| Transporte   | <b>\$300</b>  |
| Imprevistos  | <b>\$400</b>  |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>\$1500</b> |

El costo total de la presente Tesis asume a la cantidad es de Mil quinientos dólares americanos, los mismos que serán financiados con los recursos propios del postulante.

## **j. BIBLIOGRAFIA:**

- ALESSANDRI RODRÍGUEZ, Arturo, De los Contratos, Editorial Temis S.A., Editorial Jurídica de Chile, Bogotá-Colombia, 2011, pág. 34
- BORJA CEVALLOS, Rodrigo: Enciclopedia de la Política, Fondo de Cultura Económica México, Tercera Edición, 2003, México, p. 17
- CARBONEL Miguel, Libertad de Tránsito y Fronteras, la gran cuestión del Siglo XXI, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Autónoma de México, México D.F., 2001, pág. 11
- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. 2014. Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito.
- DICCIONARIO JURÍDICO ELEMENTAL, Corporación de Estudios y Publicaciones, Servidor Público, Concepto.
- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679
- DROMI, Roberto. Derecho Administrativo, Capítulo IV, Concepto De Derecho Administrativo

- DICCIONARIO JURÍDICO ESPASA SIGLO XXI, Editorial Espasa Calpe S.A., Madrid-España, 2001, pág. 679
- FERNÁNDEZ, Emilio. “Diccionario de Derecho Público. Editorial Astrea. Buenos Aires Argentina, 1981. Pág. 767
- HURTADO LARREA, Oswaldo, Dos mundos superpuestos, Editorial Bibliográfica Nacional, Quito-Ecuador, 1988, Pág. 2
- LARREA, Juan, Compendio de la Legislación Ecuatoriana, Corporación de estudios y publicaciones, Quito Ecuador, 1975, Pág. 133
- LONDOÑO, Mota Jaime Eduardo; La Frontera, Un concepto en construcción; en Territorios y Metáforas; Hombre Nuevo Editores; 2003, Medellín Colombia, Pág. 75
- LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ESTADO. Quito 2013
- ZAVALA EGAS, Jorge: Teoría y práctica procesal constitucional. Editores Edilex S.A., Guayaquil –Ecuador, 2011, p. 50

## ANEXO 2 ENCUESTA



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Con el propósito de verificar los objetivos del trabajo de investigación de tesis intitulada: **“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”**; mucho agradeceré a usted se digne contestar las preguntas de la encuesta que detallo a continuación:

1. ¿Conoce la Ley de Seguridad Pública?

Si ( ) No ( )

Por qué?.....  
.....

2. ¿Conoce las excepciones de la adquisición de las tierras por parte de extranjeros?

Si ( ) No ( )

Por qué?.....  
.....

3. ¿Considera que la Ley de Seguridad legisla adecuadamente en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera?

Si ( ) No ( )

Por qué?.....  
.....

4. ¿Considera que la legislación ecuatoriana respeta los derechos de los extranjeros, en cuanto a su libertad de adquirir bienes en nuestro país?

Si ( ) No ( )

Por qué?.....  
.....

5. ¿Piensa Usted que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad?

Si ( ) No ( )

Por qué?.....  
.....

6. ¿Cree Usted que se debe reformar el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros?

Si ( ) No ( )

Por qué?.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## ANEXO 3 ENTREVISTA



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

### UNIDAD DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Con el propósito de verificar los objetivos del trabajo de investigación de tesis intitulada: **“REFORMAR EL ART.40 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO EN CUANTO A LAS EXCEPCIONES DE LA ADQUISICIÓN DE TIERRAS Y CONCESIONES EN ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONTERA Y DE ÁREAS RESERVADAS POR PARTE DE EXTRANJEROS”**; mucho agradeceré a usted se digne contestar las preguntas de la entrevista que detallo a continuación:

#### **PRIMERA PREGUNTA:**

¿Considera que la Ley de Seguridad legisla adecuadamente en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones de zonas de seguridad de frontera?

.....  
.....  
.....

#### **SEGUNDA PREGUNTA:**

¿Piensa Usted que el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros, violenta sus derechos y el principio de igualdad?

.....  
.....

.....

**TERCERA PREGUNTA:**

¿Cree Usted que se debe reformar el Art.40 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, en cuanto a la adquisición de tierras y concesiones en zonas de seguridad de frontera y de áreas reservadas de seguridad por parte de extranjeros?

.....  
.....  
.....

**GRACIAS POR SU COLABORACIÓN**

## ÍNDICE

|                                   |     |
|-----------------------------------|-----|
| PORTADA                           | i   |
| CERTIFICACIÓN                     | ii  |
| AUTORÍA                           | iii |
| CARTA DE AUTORIZACIÓN             | iv  |
| DEDICATORIA                       | v   |
| AGRADECIMIENTO                    | vi  |
| TABLA DE CONTENIDOS               | vii |
| 1. TÍTULO                         | 1   |
| 2. RESUMEN                        | 2   |
| 2.1. Abstract                     | 5   |
| 3. INTRODUCCIÓN                   | 8   |
| 4. REVISIÓN DE LITERATURA         | 10  |
| 4.1. MARCO CONCEPTUAL             | 10  |
| 4.2. MARCO DOCTRINARIO            | 22  |
| 4.3. MARCO JURÍDICO               | 27  |
| 4.4. LEGISLACIÓN COMPARADA        | 33  |
| 5. MATERIALES Y MÉTODOS           | 37  |
| 6. RESULTADOS                     | 40  |
| 7. DISCUSIÓN                      | 51  |
| 8. CONCLUSIONES                   | 58  |
| 9 RECOMENDACIONES                 | 60  |
| 9.1 Propuesta de Reforma Jurídica | 62  |
| 10. BIBLIOGRAFÍA                  | 65  |
| 11. ANEXOS                        |     |
| Proyecto de Tesis                 | 68  |
| ÍNDICE                            | 93  |

